

FONDO DE EMPLEADOS CEFA

RESOLUCIÓN No. 204 (26 de mayo de 2014)

Por medio de la cual se modifica la línea de crédito: "Credi-tarjeta".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS CEFA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 55°, literal g) del actual Estatuto

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo de Empleados Cefa, tiene como objetivo fomentar el ahorro y suministrar créditos que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas de sus asociados.
2. Que de acuerdo con el art. 55°, literal g) del Estatuto que rige para el fondo de Empleados, es función de la Junta Directiva, reglamentar los servicios de ahorro y crédito.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar la línea de crédito: "Credi-tarjeta".

Artículo 2. La línea "Credi-tarjeta" tendrá como destinación el pago de los saldos adeudados en las tarjetas de crédito, tanto de banca como de comercio.

Artículo 3. Establecer para la línea de "Credi-tarjeta" el siguiente reglamento:

- 3.1 El "Credi-tarjeta" se concederá al asociado activo, con un plazo hasta de 36 meses y se podrá cancelar por consignación bancaria.
- 3.2 Tendrá derecho el asociado que a la fecha de hacer la solicitud tenga como mínimo dos (2) meses de vinculación al Fondo de Empleados Cefa.
- 3.3 El monto de la línea: "Credi-tarjeta", será hasta \$12.000.000
- 3.4 La tasa de interés para esta línea será del 1.2% mensual sobre saldos.
- 3.5 El saldo de esta línea de crédito podrá ser refinanciado.
- 3.6 El asociado tendrá la obligación de entregar el comprobante de pago al banco una vez se realice éste, caso contrario la obligación se hará exigible inmediatamente.
- 3.7 El Fondo de Empleados Cefa, pignora como garantía del "Credi-tarjeta" el valor del capital social no comprometido en otras líneas de préstamo y en caso de que éste no alcance a cubrir el total del valor del crédito solicitado, el beneficiario necesitará de un codeudor
- 3.8 El "Credi-tarjeta" es compatible con las otras modalidades establecidas por el Fondo de Empleados Cefa.
- 3.9 El asociado beneficiario de "Credi-tarjeta", autorizará al tesorero general del Municipio de Medellín, al tesorero general del Departamento de Antioquia, al pagador de

FONDO DE EMPLEADOS CEFA

Pensiones de Antioquia, para deducir de su sueldo, pensión y/o prestaciones sociales, el valor de la cuota del crédito, los intereses corrientes y de mora a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera hasta su total cancelación.

3.10 En caso de entrar en mora, además de su responsabilidad personal, debe cancelar como interés moratorio lo máximo autorizado por la Superfinanciera al momento de la morosidad

3.11 En caso de retiro definitivo del Centro Formativo de Antioquia y/o de su pérdida de la calidad de asociado del Fondo de Empleados, éste se obliga inmediatamente a cancelar la totalidad de la deuda contraída.

3.12 El "Credi-tarjeta" estará respaldado además de su responsabilidad personal, en un pagaré, a favor del Fondo de Empleados CEFA.

Artículo 3. Al Gerente del Fondo de Empleados se le reserva el derecho de supervisar la correcta utilización del crédito, quien obrará de acuerdo a los Estatutos.

Artículo 4. El Gerente del Fondo de Empleados, aprobará las solicitudes en estricto orden de presentación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

OSCAR DARIO ALZATE M.
Presidente

MARIA FANNY BETANCUR G.
Secretaria